

DECRETO N° 2949.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - El Gobierno Departamental de Lavalleja instituye las siguientes formas de reconocimiento:

- Ciudadano Ilustre del Departamento de Lavalleja.
- Visitante Ilustre del Departamento de Lavalleja.

Artículo 2° - **Ciudadano Ilustre** es la distinción reservada para premiar méritos de extraordinaria singularidad a ciudadanos del Departamento de Lavalleja de destacada trayectoria local e internacional.

Se otorgará a quienes por sus méritos sean acreedores de reconocimiento público, especialmente por sus servicios en beneficio de la comunidad en los campos de la ciencia, las letras, la docencia, la creación artística, el deporte, así como en el terreno humanitario.

Podrá también concederse la distinción a personalidades uruguayas o extranjeras que reúnan las condiciones antes expresadas y mantengan fuertes y sostenidos vínculos con nuestro Departamento.

**Visitante Ilustre** es la distinción reservada para extranjeros de notorio prestigio que visiten nuestro Departamento.

Artículo 3° - Cada propuesta deberá:

- a. Ser acompañada necesariamente de curriculum vitae de la persona propuesta para el reconocimiento.
- b. Expresar con todo detalle las razones en las que se fundamenta la petición.

Artículo 4° - La propuesta será por iniciativa del Ejecutivo Comunal de Lavalleja o por el Deliberativo Departamental; por ambos conjuntamente; a instancia de entidades culturales, científicas; sociales debidamente acreditadas y con representatividad reconocida en nuestro medio.

Artículo 5° - La misma requerirá para su aprobación una mayoría especial de tres quintos de votos del total de los componentes de la Junta Departamental.

Artículo 6º - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a dieciséis de  
marzo del año dos mil once.-

Raúl Martirena Del Puerto  
Secretario

Alcides R. Larrosa  
Presidente